



Municipalidad distrital de MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2024-MDM

Miraflores, 26 de enero de 2024.

VISTOS: El Expediente N° 961 (2024), el Informe N° 00031-2024-RRCC emitido por la División de Registro Civil y el informe N° 000110-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, según el artículo 248 del Código Civil, modificado por la Ley N° 31643, quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Asimismo, podrán contraer matrimonio civil ante notario de la provincia del domicilio de cualquiera de los contrayentes. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos en los artículos 241, inciso 2, y 243, inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. Acompañarán también en sus respectivos casos, la dispensa judicial de la impubertad, el instrumento en que conste el asentimiento de los padres o ascendientes o la licencia judicial supletoria, la dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en tercer grado, copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior, el certificado consular de soltería o viudez, y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias. Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes], quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde o el notario, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 393-MDM se AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO para el día 26 de enero de 2024; asimismo dispone: la exoneración del 50 % de la tasa administrativa correspondiente a la celebración del matrimonio; la dispensa de la publicación de los edictos matrimoniales externos e internos; la exoneración del 100 % de la tasa administrativa correspondiente a la dispensa de publicación de edicto matrimonial; y, precisa que deberán presentarse los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil y el TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Que, mediante el Informe N° 00031-2024-RRCC emitido por la División de Registro Civil se indica que los señores CARLOS EBERT BERRIO SALVA y KATHERINE GIL ZEGOVIA, cumplen con los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad, así como con los artículos 239 y siguientes del Código Civil, Ordenanza Municipal N° 393-MDM, y normativa del RENIEC, por lo que corresponde aprobar su trámite mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 000110-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se precisa que es procedente declarar la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio.

En ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el Código Civil, confieren;
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA CAPACIDAD PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL de los pretendientes **CARLOS EBERT BERRIO SALVA y KATHERINE GIL ZEGOVIA**, quienes podrán contraer matrimonio civil en el **MATRIMONIO CIVIL MASIVO** a celebrarse el día 26 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la División de Registro Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
ALCALDE